



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPHUMANA.
DEMANDADO	EVER ALONSO QUINTERO BENITEZ
RADICADO	2023-00099-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	265

Mediante providencia fechada el 14 de julio del presente año, este Despacho por considerar que la demanda y el título anexo reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPHUMANA y en contra de EVER ALONSO QUINTERO BENITEZ, por las sumas de dineros consignadas en la mencionada providencia.

Al demandado señor EVER ALONSO QUINTERO BENITEZ, se le notificó el mandamiento de pago en forma establecida por Ala ley 2213 de 2022, como se evidencia a folios 52 y ss. Del expediente principal, habiendo transcurrido el término de ley, sin que la demandada hubiese propuesto excepciones de fondo.

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, continuar con el embargo del salario, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPHUMANA por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses de plazo y moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONTINÚESE CON EL EMBARGO DEL SALARIO al demandado, hasta la cancelación total de la obligación, el excedente de haberlo se le entregará a éste.

TERCERO.- LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a la demandada y a favor de la parte demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 950.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Mónica María Carvajal Alcaraz

MONICA MARIA CARVAJAL ALCARAZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 72 virtualmente hoy 22 de agosto de 2023 de conformidad con la ley 2213 de 2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO